

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A TRES PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION METROPOLITANA./

SANTIAGO, 20 MAY 2015

RESOLUCION EXENTA N° 3601

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) El Ord. N°3.436, de fecha 30 de marzo de 2015, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita la asignación directa de subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, para tres personas de la región, que presentarían situación de urgencia habitacional: doña María del Carmen Navarro Moreno, Cédula de Identidad N° 5.088.499-6, don José Abel Palominos Olgúin, Cédula de Identidad N° 3.933.053-9 y doña Paulina Elena García Muñoz, Cédula de Identidad N° 13.275.315-6, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, doña María del Carmen Navarro Moreno, Cédula de Identidad N° 5.088.499-6, de la comuna de La Florida, es jefa de hogar que junto a su núcleo familiar compuesto por ella y su hija, alojan en Hospedería de la comuna de La Florida, presentando una precaria situación socioeconómica;
- b) Que, don José Abel Palominos Olgúin, Cédula de Identidad N° 3.933.053-9, de la comuna de Peñalolén, vive en críticas condiciones habitacionales, presenta una situación socioeconómica deficiente y tiene, al igual que su cónyuge, una delicada situación de salud;
- c) Que, doña Paulina Elena García Muñoz, Cédula de Identidad N° 13.275.315-6, de la comuna de Ñuñoa, es jefa de hogar que junto a su núcleo familiar compuesto por ella y su hijo de 15 años de edad, habitan en calidad de allegados una vivienda en regular estado de conservación, presentando una precaria situación socioeconómica;
- d) Que la situación sociohabitacional de las personas identificadas en los considerandos a), b) y c) precedentes, se encuentran descritas y debidamente respaldadas con informes sociales y otros documentos, adjuntos al oficio señalado en el visto c);
- e) Que las solicitudes de asignación directa para las personas identificadas en los considerandos a), b) y c) precedentes, fueron ingresadas al Sistema informático UMBRAL, según consta en los Informes Finales N° 4946, 4947 y 4948, respectivamente;
- f) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en los considerandos a), b) y c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, para las personas identificadas a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región Metropolitana:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	MARÍA DEL CARMEN	NAVARRO	MORENO	5088499	6
2	JOSE ABEL	PALOMINOS	OLGUIN	3933053	9
3	PAULINA ELENA	GARCÍA	MUÑOZ	13275315	6

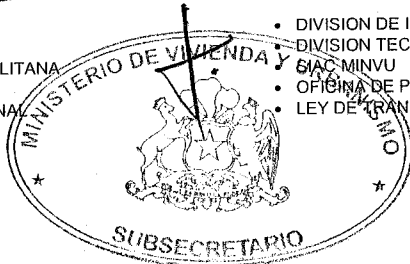
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región Metropolitana en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 314 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 363 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a la persona identificada en la fila N°2 de la tabla inserta en el Resuelvo 1., de cumplir con el requisito establecido en la letra g) del artículo 3 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a contar con Ficha de Protección Social; así como de cumplir con los requisitos establecidos en la letra c) del artículo 3, y en los artículos 37, 38 y 39 del mismo decreto citado, relativos al ahorro.
6. Corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
7. En el caso de proceder la sustitución de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU mediante resolución, podrá designar a los sustitutos correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región Metropolitana. El monto a imputar será de **2.145** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región Metropolitana, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución.

EFECSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION METROPOLITANA
- SERVIU REGION METROPOLITANA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA



- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JAIIME ROMERO ALVAREZ
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO